

# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO 003-1-2011-MPT

Talara, once de enero del año dos mil once-----

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de enero del 2011, la Aprobación del Monto de Dietas de los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Talara, y;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 12º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El mismo que deberá ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;
- Que, la Ley 28212 desarrolla el artículo 39º de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, fijando el número de Unidades Remunerativas del Sector Público-URSP que corresponde percibir en orden jerárquico a los funcionarios y autoridades del Estado;
- Que, en el artículo 5.2 del Decreto de Urgencia 038-2006 que regula y modifica la Ley 28212, precisa "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente";
- Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el 11 de enero del 2011 se acordó por unanimidad, fijar la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara en S/. 7,150 nuevos soles de conformidad al artículo 21º de la Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se acordó por unanimidad, aprobar la suma de S/. 536.25 nuevos soles, por concepto de Dieta por asistencia efectiva de los señores regidores a Sesión de Concejo, de conformidad con el artículo 12º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

### **SE ACUERDA:**

- Artículo 1:** **FIJAR** la suma de **S/. 536.25** (Quinientos treinta y seis con 25/100 nuevos soles), por concepto de Dieta por asistencia efectiva de los señores Regidores a Sesión de Concejo, de conformidad con el artículo 12º de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Artículo 2:** **ENCARGAR** a la Unidad de Logística la publicación del presente Acuerdo en el diario Oficial Regional.
- Artículo 3:** **DISPONER** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Oficina de Recursos Humanos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**-----



Abog. **CESAR A. CHIROQUE RUIZ**  
Secretario General



**DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
Alcalde Provincial

Copias:  
Señores Regidores (11)  
Gerencia Municipal  
Ofic. Adm. Finanzas  
Recursos Humanos  
OPP  
Oficina Regidores  
Unidad Logística  
**Área Informática**  
Archivo  
Iva.